

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 13 de mayo de 2025

ACUERDO DE CONCEJO 00066-2025-MPHZ

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz en Sesión Ordinaria N° 09-2025-MPH-CM, de fecha 7 de mayo de 2025, en ejercicio de las facultades que la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo le confieren, y;

VISTO: El pedido formulado por la Regidora Daisy Rojas Narcizo, quien expresa literalmente mi pedido es “que pase a orden del día, es sobre una iniciativa de Promoción y Fortalecimiento de Emprendimientos para poder ser presentado al FONDO CONCURSABLE 2025, convocado por FONDOEMPLEO, y ya lo vamos a sustentar en Orden del día con otros compañeros, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 9° de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar los acuerdos y disposiciones que expresan la voluntad del gobierno municipal en asuntos de interés público;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone en su artículo 10° las atribuciones y obligaciones de los regidores, estableciéndose entre otras, la de proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos, de formular pedidos y mociones de orden del día, así como el de desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el artículo 41° de la norma antes acotada dispone: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el fondo concursable FONDOEMPLEO constituye una herramienta estratégica de promoción del desarrollo local sostenible, siendo una oportunidad para que la Municipalidad acceda a recursos económicos que permitan la ejecución de proyectos que fortalezcan la empleabilidad y el desarrollo económico en la provincia de Huaraz;



Que, durante la intervención en el estadio de orden del día, la Regidora Daisy Rojas indica literalmente “ esas coordinaciones las han estado haciendo con la gerencia de desarrollo económico y, las iniciativas son las que más valor tienen para una gestión municipal y les voy a agradecer que escuchen, hay una ONG que es de Servicio, la ONG Servicio educativo para el desarrollo y la solidaridad, ellos tienen la iniciativa de presentar ese proyecto al FONDOEMPLEO, para que FONDOEMPLEO pueda financiar a favor de nuestra municipalidad, y se haga todo este trabajo de fortalecimiento de emprendimiento, en nuestra zona, para emprendedores, entonces ¿qué pasa?, que FONDOEMPLEO, para que pueda esta ONG concursar, requiere un Acuerdo de Concejo de iniciativa, de presentación de iniciativa, no es un acuerdo de concejo donde ya estamos definiendo, esto es siempre y cuando ya le aprueben a esta ONG, en el supuesto caso y si hay bastante suerte y le aprueban el proyecto, entonces ahí sí ya con esos documentos de aprobación, tendríamos que hacer el acuerdo de concejo ahí ya aprobando, para que se firme el convenio, para que el alcalde pueda firmar el convenio, entonces esto es solamente un acuerdo a la iniciativa, ¿para qué? Para poder gestionar ante FONDOEMPLEO la aprobación del proyecto”,

Que, resulta pertinente expresar la voluntad institucional para iniciar el proceso de postulación, estableciendo un compromiso de participación activa en el marco de los lineamientos establecidos por FONDOEMPLEO;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal con cuatro votos a favor, y cinco abstenciones (por mayoría simple);

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la intención de la Municipalidad Provincial de Huaraz de participar en el fondo concursable promovido por FONDOEMPLEO, a iniciativa de la Regidora Daisy Rojas Narcizo, con el objetivo de formular y presentar propuestas que contribuyan al fortalecimiento de capacidades para la promoción empresarial.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y a la Subgerencia de Promoción Empresarial, según corresponda, el desarrollo de las acciones necesarias para la elaboración de la propuesta técnica y económica, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la postulación al referido fondo concursable.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que se notifique el presente Acuerdo a la Regidora proponente, a la Gerencia Municipal y a las unidades orgánicas competentes para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Subgerencia de Informática, la Publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de esta Entidad (<https://www.gob.pe/munihuaraz>), en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

